



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00265957-NEU-EPAS - CONCURSO ZONA NORTE - ANDACOLLO -

VISTO:

El EX-2020-00265957-NEU-EPAS en referencia al Expediente N° 7702-005837/2017 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas y Archivo del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3193; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), gestiona el llamado a concurso interno dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial para el puesto de Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua - Código OPP - Agrupamiento Operativo Nivel I - OP 1, dependiente de la Subgerencia Zona Norte - Gerencia Operación Servicio del Interior - Gerencia General Servicio del Interior;

Que por Decreto N° 713/17 se autorizan los llamados a concursos de ascensos y/o promociones escalafonarias de las vacantes que en la misma se detallan;

Que mediante Resolución N° 548/18 E.P.A.S, se autorizó y aprobó el llamado a concurso interno dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial para cubrir un (1) puesto Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua - Código OPP - Agrupamiento Operativo Nivel I - OP 1, vacante que se generara como consecuencia de la cesantía del agente Javier Adrián MUÑOZ - Legajo N° 608142, quien cumplía funciones en la Subgerencia Zona Norte - Gerencia Operación Servicio del Interior - Gerencia General Servicio del Interior;

Que por Resolución N° 825/19 del E.P.A.S., el directorio declaró concluido el concurso a cubrir, del puesto de Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua - Código OPP - Agrupamiento Operativo Nivel I - OP1 mencionado, y aceptó como ganador del mismo, al agente Hugo Juvenal QUESADA - C.U.I.L. N° 20-31483567-1 - Legajo N° 723076;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que resulta necesario convalidar la Resolución N° 825/19 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, y asignar al postulante ganador del concurso el puesto, agrupamiento y nivel correspondiente;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Gerencia Legal y Técnica del E.P.A.S.;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 825 de fecha 06 de diciembre de 2019, del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), la cual declara concluido el concurso para cubrir un (1) puesto Operador de Planta Potabilizadora/Bombeo de Agua - Código OPP - Agrupamiento Operativo Nivel I - OP 1 - dependiente de la Subgerencia Zona Norte - Gerencia Operación Servicio del Interior - Gerencia General Servicio del Interior.

Artículo 2°: DESÍGNASE en período de prueba por un plazo de seis (6) meses a partir de la firma de la presente norma y bajo las condiciones establecidas en el Artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo del E.P.A.S. - Ley 3193, en el cargo autorizado en la Resolución N° 548/18 E.P.A.S., a la persona que se detalla en el **IF-2020-00326687-NEU-CG#EPAS** y forma parte del presente decreto.

Artículo 3°: IMPÚTASE con el cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JURI	SA	UNR	ATN1	CPN1	ATN2	CPN2	FIN	FUN	SFc.	INCI	PAL	PAR	SPAR	FUFI
01	09	03	PRG	433	PRY	115	03	08	00	01	29	00	12	1111

Artículo 4°: EFECTÚANSE por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, las notificaciones a los sectores competentes e incorporase copia de la presente norma en el legajo personal del agente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese